



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD DIRIGIDO AL DEPORTE BASE Y NO PROFESIONAL FEDERADO PARA LA ANUALIDAD 2017.**

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

El deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyan al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este es el caso de las Federaciones Deportivas, definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio





propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

En virtud de lo establecido en el citado artículo 45 de la Ley 8/2015, las Federaciones Deportivas son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma. Luego a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una Federación Deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo las Federaciones anualmente con las funciones que tienen encomendadas, y mostrándose abiertas a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de dinamización y apoyo a la actividad física y la salud dirigido al deporte base y no profesional federado, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que la puesta en marcha y desarrollo de un programa de dinamización y apoyo a la actividad física y la salud exige una gran capacidad financiera, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la organización del mismo.





Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para la realización de un programa de dinamización y apoyo a la actividad física y la salud dirigido al deporte base y no profesional federado para la anualidad 2017. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía aprobado mediante Orden de la Consejera de 24 de febrero de 2017.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad para el ejercicio 2017 se ha incluido el proyecto de gasto 45129, "presupuestos participativos, programa de dinamización y apoyo a la actividad física y la salud dirigida al deporte base y no profesional federado" que, según la consulta pública realizada, fue votada en tercer lugar con un 11,63% de los participantes en el área de deportes. Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido programa de gasto como presupuesto participativo, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de dinamización y apoyo a la actividad física y la salud dirigido al deporte base y no profesional federado para la anualidad 2017.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de





2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), ayudas económicas a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de un programa de dinamización y apoyo a la actividad física y la salud dirigido al deporte base y no profesional federado para la anualidad 2017.

## **Artículo 2. Dotación presupuestaria e importe de las ayudas.**

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.48460, código de proyecto 45129 "Federaciones y Asociaciones Deportivas", por una cuantía total máxima de 150.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 8.500,00 euros.

2.- Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las –Federaciones Deportivas solicitantes, la Comisión de Evaluación designada al efecto deberá realizar los siguientes cálculos:

a) En primero lugar, se valorarán las solicitudes mediante la asignación a cada Federación Deportiva de la puntuación que le corresponda aplicando los criterios de valoración que se recogen en el artículo 8 y Anexo IV de la presente Orden. La totalidad del importe del crédito consignado para la línea de subvención se repartirá directamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada beneficiario.

b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a 8.500,00 euros, la diferencia entre dicho importe y 8.500,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos entre el resto de los beneficiarios, y así sucesivamente, hasta el agotamiento del crédito disponible.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





Asimismo, cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 3. Conceptos subvencionables.**

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:

- a) Gastos de personal de organización
- b) Gastos jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar.
- c) Alquiler de instalaciones.
- d) Material deportivo fungible.
- e) Servicios y material sanitario.
- f) Desplazamientos, alojamiento y manutención.
- g) Gastos de administración (teléfono, correo, oficina...)
- h) Gastos de cartelería y publicidad.
- i) Gastos en seguros.
- j) Otros que estén directamente ocasionados por la realización del programa.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2017.

3. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la Presente Orden vienen recogidos en la Base Reguladora 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento





expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes los datos necesarios para la resolución de este procedimiento, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Base Reguladora 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

#### **Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.**

1. De conformidad con el artículo 14 de la 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

2. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia interesadas, a través de la sede electrónica ([www.carm.es](http://www.carm.es)), la solicitud suscrita por su Presidente, dirigida a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se formalizará en el modelo normalizado que figura como Anexo I

3. Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto las previstas en su apartado 2. e) que deberán acreditarse mediante el certificado correspondiente, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste IBAN, de la que el solicitante es titular y en la cual solicita que le sea abonada la subvención.

c) Declaración jurada responsable cumplimentada con datos objetivos en relación con el programa de dinamización a realizar durante el año 2017, Anexo III, en el que constará, como mínimo, la siguiente información:





- Programa de Gestión Federativa.
  - Estadística de clubes deportivos.
  - Estadística de licencias 2016.
  - Implantación municipal.
  - Especialidades deportivas activas.
- Programa de Actividad Física y Salud para federados.
  - Definición de objetivos.
  - Resumen del Programa.
  - Intervención de entidades públicas o privadas relacionadas con la actividad física y salud. (Colegios Profesionales, Universidades, Grupos de investigación, Sociedades Científicas).
  - Actividades concretas a realizar, con participación prevista. Indicar tipo, lugar y fecha.
  - Jornadas o concentraciones previstas.
  - Composición del equipo técnico del plan, indicando la titulación académica y deportiva.
  - Instalaciones deportivas a utilizar (propias, municipales o privadas).
- Programa de Eventos Deportivos asociados a la campaña.
  - Competiciones o eventos singulares a celebrar en la Región de Murcia.
- Programa de formación asociado.
  - Congresos o Jornadas asociados con la Actividad Física y Salud para deportistas federados. Detallar instituciones públicas y privadas colaboradoras.

En el caso de los documentos exigidos en el apartado 3 letras b) y c) se considerará que obran en poder de la Administración Regional si han sido presentados dentro de los seis meses anteriores a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.





5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Artículo 6. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.







Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta definitiva de resolución.

3. Una vez emitido el informe por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor solicitará de oficio a la unidad competente para su expedición los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1.b) de la 2ª Base Reguladora de la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.

A continuación se emitirá un informe por el órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía a subvencionar a cada Federación Deportiva, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.





## Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicarán por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, la resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia tal y como se establece en la base reguladora 12<sup>a</sup>.3 de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.





### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará mediante la asignación a cada Federación Deportiva de la puntuación que le corresponda en función de los siguientes criterios (Anexo IV):

- a) Programa de Gestión Federativa, máximo 15 puntos.
- b) Programa de actividad física y salud para federados:
  - \* Número de actividades a realizar, máximo 5 puntos.
  - \* Número de convenios suscritos con entidades públicas o privadas, máximo 5 puntos.
- c) Programa de eventos deportivos asociados a la campaña, máximo 5 puntos.
- d) Programa de formación asociado, máximo 5 puntos.

### **Artículo 9. Límites a la concesión de las subvenciones.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, así como con las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de





noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.
  
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
  
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  
- e) Reflejar en la publicidad que realicen las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
  
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





g) Efectuar la rendición de cuentas ante la Dirección General de Deportes, en los términos establecidos por el capítulo II del Título V del Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

### **Artículo 13. Justificación.**

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2018.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente de la Federación Deportiva beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos con validez en el tráfico jurídico mercantil de los gastos relacionados en el apartado anterior, así como del pago de los mismos, en original o fotocopia compulsada.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Y en el caso de no existir ningún otro ingreso o subvención financiador de la actividad subvencionada, adjuntar declaración del beneficiario que lo acredite.





e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, las Federaciones Deportivas beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

#### **Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.
- b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.





c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 17. Recursos**

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el





día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

### Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

**Segunda.** La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Documento firmado electrónicamente)









## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña:	N.I.F:
Representante legal de la entidad deportiva:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto las previstas en su apartado 2. e) acreditadas mediante el certificado correspondiente, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

(Documento firmado electrónicamente)





### ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE

<b>Nombre de la entidad:</b>							
<b>1 PROGRAMA DE GESTIÓN FEDERATIVA. TEMPORADA 2017</b>							
<b>1.1 Estadística de clubes.</b>							
Número de Clubes deportivos registrados que hayan tenido actividad ordinaria y dispongan de al menos de 10 deportistas federados en 2016. Detallar clubes y municipios.							
<b>CLUB</b>						<b>MUNICIPIO</b>	
<b>1.2 Estadística de licencias 2016 (indicar número en cada casilla)</b>							
<b>Tipo</b>	<b>Autonómica</b>	<b>Autonómica</b>	<b>Nacional</b>	<b>Nacional</b>	<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>TOTALES</b>
<b>Categorías</b>	<b>Masculina</b>	<b>Femenina</b>	<b>Masculina</b>	<b>Femenina</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>	
> <b>Alevín</b>							
<b>Alevín</b>							
<b>Infantil</b>							
<b>Cadete</b>							
<b>Juvenil</b>							
<b>Senior</b>							
<b>Veterano</b>							
<b>Técnico</b>							
<b>Árbitro</b>							
<b>Directivo</b>							
<b>TOTALES</b>							
<b>1.3 Especialidades Deportivas ACTIVAS</b>							
Número de Especialidades Oficiales reconocidas por la Federación Autonómica de la Región de Murcia, con actividad deportiva oficial desarrollada en 2016. Detallar: <b>ESPECIALIDADES:</b>							
<b>2 PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PARA FEDERADOS</b>							
<b>2.1 Definición de objetivos concretos.</b>							
1.							
2.							
3.							
<b>2.2 Resumen del Programa</b>							
<b>2.3 Intervención de Entidades Públicas o Privadas relacionadas con la actividad física y la salud.</b>							





<b>2.4</b>	<b>Actividades concretas a realizar, con participación prevista. Indicar tipo, lugar y fecha.</b>	
<b>2.5</b>	<b>Jornadas o concentraciones, en su caso, previstas a realizar</b>	
<b>2.6</b>	<b>Composición del equipo técnico del programa. Indicar titulación académica y deportiva</b>	
<b>2.7</b>	<b>Instalaciones deportivas a utilizar (propias, municipales o privadas).</b>	
<b>3</b>	<b>PROGRAMA DE EVENTOS DEPORTIVOS ASOCIADOS A LA CAMPAÑA</b>	
<b>3.1</b>	<b>Competiciones o eventos singulares a celebrar en la Región de Murcia.</b>	
<b>4</b>	<b>PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIADO</b>	
<b>4.1</b>	<b>Congresos o Jornadas relacionados con la Actividad Física y Salud para deportistas federados. Detallar instituciones públicas y privadas colaboradoras.</b>	
<b>Jornada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Participantes</b>

(Documento firmado electrónicamente)





## ANEXO IV – CRITERIOS DE VALORACIÓN

1 Programa de gestión federativa					
Nº Clubes	1 a 10	11 a 30	31 a 50	51 a 80	Más de 80
Nº Ayuntamientos	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	Más de 30
Nº Licencias	Hasta 150	151 a 400	401 a 1000	1001 a 2000	Más de 2000
Total puntos	1	2	3	4	5

2 Programa de actividad física y salud para federados					
Nº Actividades	Básico. 1 acción	2 acciones	3 acciones	4 acciones	más de 4 acciones
Nº Convenios	1	2	3	4	5
Total puntos	1	2	3	4	5

3 Programa de eventos deportivos asociados a la campaña					
Eventos	Sólo autonómicos	Aut./Nac. 3º nivel	Aut./Nac. 2º nivel	Aut./Nac. 1º nivel	Aut./Nac./Intern. Especial
Total puntos	1	2	3	4	5

4 Programa de formación asociado a la campaña					
Formación	1-2 cursos	3-5 cursos	6-8 cursos	9-10 cursos	Más de 10 cursos
Total puntos	1	2	3	4	5

Observaciones: Los cursos federativos no oficiales se valoran al 25%

